

DIARIO DE

BARCELONA,



Del martes 26 de

setiembre de 1820.

*San Cipriano y Santa Justina mártires.*

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia del Palao : se reserva á las seis y media.

Sale el Sol á las 6 h. 2 m. y se pone á las 5 h. 58 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
24 11 noche.	16 grad. 5	28 p. 2 l. 1	O. sereno.
25 6 mañana.	15 2	28 1 5	S. O. nubes.
id. 2 tarde.	18 1	28 1 7	E. semicubierto.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Mando militar.*

*Servicio de señores gefes y oficiales.*

Comandante el coronel D. Juan Desvalls.

Señores oficiales D. Josef Albelda, D. Josef Gonzalez Sanjuan, el Marques de Lió, D. Josef Maria Sarfield, D. Juan Artis, D. Mariano Coll, D. Magin Masfarrer, D. Pablo Roig, D. Pedro Valls, D. Francisco Carnals, D. Josef Nadal, D. Nicolas Batlle y D. Francisco Vilar.

*Ventura Mena.*

Sr. Conservador de sus derechos y de los agenos: para que mi memoria puesta en el diario constitucional de 19 de los corrientes saliese mas pronta la mutile, dejándola con solo lo mas perentorio y urgente y asi debo completarla para entera conviccion de mi idea. Esta es tan pura desde principio, que solo se dirige y no tiene otro fin que el secundar el objeto que se propusieron las Cortes al fijar la libertad de imprenta con su decreto de 10 noviembre de 1810 diciendo en su proemio »Atendiendo las Cortes generales y estraordinarias á que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos é ideas politicas, es no solo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino tambien un medio de ilustrar á la nacion en general, y el unico camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinion publica, han venido en decretar lo siguiente" si la suprema autoridad me faculta y excita; sírvase Vd. ahora decirme en que mis observaciones se distraen de lo dispuesto por las Cortes? Ellas rompen la opresion que tal vez habria estado de acuerdo con Vd.; pero en este caso habria evitado su zaña. Me animó tambien á

emprenderlo la invitacion del Excmo. Ayuntamiento en su proclama de 26 de marzo, diario de Brusi de 30 de los mismos.

No me parecé que sean quiméricos los derechos que pretendo conservar confesando Vd. por convicción que deben subsistir las antiguas contribuciones hasta que las Cortes hayan establecido y publicado otras, quedando plantificadas. Este es mi sistema y convenimos en él. Pregunto ahora ¿por que el Excmo. Ayuntamiento al esparcir su reparto, lo graduó de *contribucion*? Porque á los papeles de apremio espresó ser por el incumplimiento al pago de *contribucion*? No podía aquella autoridad prever la justisima resistencia, y no emanando la contribucion de quien privativamente se reservó su imposicion y facultó para no pagarla como ya lo manifesté? Como una autoridad inferior podrá ponerse en directa oposicion con la superior? Como aspirará á la obediencia de la que indulta el superior? Por principios legales el ciudadano solo debe obedecer la autoridad superior estando en oposicion la inferior; y si el ciudadano paga tal contribucion no respeta la ley indicada. Las autoridades tienen por la mas lisonjera y delicada atribucion el cumplimiento y respeto de sus inferiores, y de aqui es de inferir el agravio que sufriria la soberana disposicion hollada por el mismo agraciado con ella.

El encabezamiento por contrata á que Vd. asila, es realmente contribucion, y de tal está clasificado en la misma contrata. Transcribiendo Vd. las palabras, no usa Vd. de la sinceridad precisa, y en término filosófico llamada *medio capcioso*, pues que se vale de lo que cree favorecerle, y omite lo espreso y contrario á sus deducciones. En el artículo 10 de la contrata es cierto que está litalar «llenar la cantidad del encabezamiento por repartimiento vecinal, con libertad absoluta en el tráfico, en conformidad y con sujecion á lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del capítulo 5 de la Real instrucción.» Analize Vd. el sentido y peso de las voces, *vecinal en conformidad y con sujecion*, que destruyen su argumento, y niegan espresamente la facultad de variar el Ayuntamiento y quitar el derecho de puertas que subsistia entonces. Hágase Vd. cargo del capítulo 4.º de la misma contrata; asilo de Vd., y tambien del 6.º, donde hallará espreso, que el Ayuntamiento no podrá hacer alteracion sin acreditar documentalmente los motivos, y la utilidad y conformidad de los gremios para obtener la Real aprobacion. Vea Vd. cuantos requisitos son indispensables simultaneamente para la innovacion hecha sin concurrir uno solo.

El Excmo. Ayuntamiento está circunscrito á la contrata que le niega la atribucion objeto de tantos clamores de inminente riesgo y de la firmeza de los moradores en no reconocer una nueva imposicion no vecinal, y que no emana ni de contribucion, ni de cumplimiento de la contrata que se cumplia con el derecho de puertas.

Examinemos los medios de la supresion del derecho de puertas. En los dias subsecuentes al venturoso 10 de marzo, todo era tranquilidad, justa alegría y perfecta general union de estados y condiciones de personas. Asi se congratulaban las Autoridades en sus proclamas, decretos y partes oficiales. En el diario de Brusi de 21 de aquel mes, vemos el decreto de la comision gubernativa de 17 del mismo, que declara la persistencia de los antiguos derechos, contribuciones é impuestos del modo que se percibian por la Hacienda publica, y concluye que tienen toda su fuerza y vigor

todas las disposiciones vigentes en la materia al alzar el pueblo el heroico grito de independencia. Los moradores sumisos respetaron esta declaracion y seguian pagando el derecho de puertas.

El Sr. Gefe superior politico en su proclama de 29 de marzo continuada en el diario de Brusi de 4 de abril, ofrecer: «Todos los alivios, todas las ventajas, toda la dimiucion de tributos y la abolicion de derechos interiores, serán el primer resultado que recogeréis de la Constitucion politica de la monarquia; y entre tanto que el congreso nacional se reúne, yo os ofrezco proponer á la Junta interina de provincia, que ha de empezar sus sesiones en 1.º de abril, la estincion de algunos pagos que en la actualidad se hacen indispensables para sostener el ejército y las demas obligaciones del estado.» A los ilustrados este ofrecimiento les sugerirá la multitud de ideas y de dilaciones á que no creo oportuno descender.

El Excmo. Ayuntamiento en 11 abril, diario de Brusi de 15 de los mismos, publicó su determinacion de extinguir el derecho de puertas, y subrogar un encabezamiento para los pudientes, industriosos y comerciantes. No hay en ella espresion directa ni indirecta de hacerlo á instancia de las corporaciones, si solo del Sr. Gefe superior politico, y para la conveniencia publica. Se ingiere en la cuestion de si es mas util la contribucion directa, que la indirecta, examen peculiar de la autoridad potestativa y arbitraria, pero no de la constreñida y limitada á la contrata y pactos de ella. Reconoce deber igual justicia y consideracion á todas las clases, y no obstante con el levantamiento de derechos, muchos son agraciados enteramente con gravamen de otros. Dice que el Sr. Presidente resolvió convocar y presidir una junta del Sr. Intendente, Ayuntamiento y vocales de la junta de puertas, y que se resolvió la cesacion de este derecho bajo ocho articulos allí detallados. En el cuarto dice «Teniendo la ciudad la libertad de encabezarse por contrata.» La ciudad son sus individuos, y diversas corporaciones descritas en la contrata, y si estas contrataron y se obligaron, nadie sino ellas puede en todo ó en parte usar de lo convenido. Teniendo el Ayuntamiento en consideracion la contrata, y reconociendo la obligacion de pagar su precio los obligados, no parece que sea de su atribucion despojarles de lo que adquirieron con la contrata.

Animado del zelo de procurar á todos un beneficio, convenia presentárselo y explorar su voluntad, para que fuese indubitado y á su gusto; y era tanto mas precisa esta exploracion, cuanto que reconoce que todos estan dispuestos con resignacion á contribuir á las atenciones del Estado. Si se les hace esta justicia, ¿porque se les priva manifestar su voluntad, que por el contrato es una ley inviolable, y aun superior á toda ley? Este agravio que han sufrido los moradores, aviva su teson á sostener la inviolabilidad de sus derechos, que no perjudican al Estado, y se conforman con nuestra Constitucion politica y decretos de Cortes.

La conciliacion que se propone en el diario constitucional de 21 de los corrientes, por lo que mira á la pronta interina reposicion del derecho de puertas, es justa, es precisa, es útil. Calmará el desconsuelo y agitation de un inocente pueblo, que despues de ser tan aplaudido por las Autoridades, se ve apremiado, y allanadas sus casas no obstante su prescrite inmunidad.

Que estos afligidos deban suplir el deficit, que podia evitarse, y que no

lo han procurado, no creo que esté en el orden, antes sí en visible oposición á la equidad, á todo derecho y á las benéficas disposiciones de las Cortes. Consultense no obstante con imparcialidad, aunque tarde, y cada cual sacrificará gustoso sus intereses para dar al sabio Congreso un indeleble nuevo testimonio de su respeto y gratitud á los desvelos con que se afana para el público bien. = *El Conservador de sus derechos.*

Amigo: Recibo el diario de Cortes del día 7 con la carta de V. y la de otro celoso defensor de la Constitución y del presente Gobierno. Recibo además la carta impresa del general Riego. V. la califica de *piedra de escándalo*, aludiendo á los sucesos de Madrid del 3 al 7 de este mes. Pero según el diario, las dos cartas y datos anteriores, la carta de Riego no ha sido la única piedra de escándalo, sino la mayor é una de las mayores que por medio de tan valiente y acreditado general como de alguna gran máquina militar, arrojaron unos pocos atolondrados de Madrid, que al parecer creyeron en aquellos días que todo iría desde luego muy bien si se seguían en todo sus ideas, pasando á sangre y fuego cuanto se opusiese á ellas. Con semejantes acaloramientos fácilmente se agita á la buena gente sencilla que desea con ansia la reforma de abusos y el alivio en las contribuciones. Y con las agitaciones que se mueven en Madrid y en las provincias, por mas que en sí sean despreciables, se quitan á las Cortes y al Gobierno la quietud y el tiempo de que tanto necesitan para ir mejorando las leyes, asegurando su observancia, reformando los antiguos abusos y solidando las nuevas instituciones, para acelerar cuanto se pueda la época de abundancia y bien estar de los pueblos y familias de España, á que nos conduce la Constitución exactamente observada.

Quiera Dios que los últimos sucesos de Madrid acaben de convencer á todos los bien intencionados de que nada puede ahora perjudicar tanto á nuestra patria, como la falta de respeto y de obediencia á las leyes, ó á las autoridades que actualmente nos rigen. Y quiera también el Altísimo que aquellos españoles ilusos que por ser de genio tétrico ó soberbio, luego que ven que en alguna ley ó providencia no se dispone lo que á ellos les parece mejor, temen ó fingen temer conmociones dirigidas á renovar el despotismo ó á establecer la anarquía, conozcan que tales temores no pueden nacer ahora sino de una de dos fuentes igualmente corrompidas: ó de una grosera afectada ignorancia del carácter de la nación, y de la situación presente de la España, ó de un oculto deseo de que se trastorne nuestra Constitución con alguna mudanza favorable á uno de los dos sistemas opuestos, en cuyo medio consiste la virtud y la solidez de nuestra Monarquía hereditaria temperada con la Constitución.

Tan infame deseo no debe sospecharse ahora de ningún buen español; mas aquella afectada ignorancia no puede negarse que en Madrid y en las provincias ha dominado en algunas ocasiones á algunos españoles tanto de los que temen la anarquía, como de los que temen el despotismo. Importa pues muchísimo que cuantos nos gloriamos de afectos á la Constitución oigamos con desconfianza á aquellos que hablen muy acalorados á favor de uno ú otro de dos dictámenes opuestos mientras

se discuten en las Cortes; y mucho mas á los que observemos que no saben hablar con paz y sosiego de los inconvenientes que creen ver en resoluciones ya tomadas por el Congreso ó por el ministerio. Desconfiamos igualmente de nuestro propio dictamen siempre que lleguemos á conocer en nosotros algun acaloramiento. Temamos hasta los gritos acalorados contra la anarquía ó contra el despotismo, conociendo que mas de una vez han salido de corazones duros y soberbios que aspiran á ser los verdaderos déspotas bajo la sombra ó con el nombre de la libertad ó del Rey. Pongamos únicamente nuestra confianza en el oportunísimo sistema de nuestro gobierno representativo: teniendo por cierto que es un insulto contra nuestra Constitucion, ó contra la misma nacion española todo temor de que se altere el régimen constitucional, mientras estamos viendo la mas perfecta union entre las Cortes y el Rey; y que es mucho desacierto privarse con infundados recelos de la propia tranquilidad interior, que el prudente celo del Congreso y la activa vigilancia del Gobierno nos aseguran tambien ahora, mientras que no es todavia posible gozar de la abundancia y prosperidad que las buenas leyes y su puntual cumplimiento sin duda nos acarrearán con el tiempo. = *Mac.*

#### AVISOS AL PÚBLICO.

El reo Agustin Colomer, que en el dia de ayer se puso en capilla para sufrir la pena capital de garrote, no depende, ni jamas ha servido en el regimiento infantería de Córdoba, y solo para las formalidades que deben preceder antes de la ejecucion de dicha sentencia, se halla al cargo de dicho proceso como mas antiguo de la guarnicion: lo que anuncia al publico el capitán fiscal. = *Pedro Portilla.*

En el encante del próximo miércoles dia 27 del corriente el corredor Salvador Lletjós rematará á favor del mas beneficioso postor, una carrucha de bronce con quince varas de cadena para sacar agua de un pozo, con una sencilla máquina de un contrapeso, que sirve para alijar el cubo lleno y cadena que ha de subir y de freno para que no se precipite con el peso de la cadena que haya discurrido cuando llega á la inmediacion de tomarse aquel con la mano. Esto se consigue porque el dicho contrapeso baja hasta la mitad del pozo con el cubo vacío, y se sube con el cubo lleno.

Se suplica á los señores interesados en el cargo de la escuna inglesa Nimble, capitán Wrightson procedente de Londres, que pasen sus notas respectivas á casa Ricardo Ryan y compañía, calle de la Merced, para proceder á la formacion de manifiesto.

La Junta nacional de comercio ha señalado el sábado 3o del corriente para la reapertura de su escuela gratuita de diseño y agregados. Se hace notorio para el publico aprovechamiento.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres de la nacional casa de caridad se ofreció al publico con papel de 18 del corriente, ejecutado con la debida formalidad hoy dia de la fecha en el salon de la nacional casa Lonja, han sido premiados los números y sugetos siguientes.

*Lotes. Números.*

*Sugetos premiados.*

*Premios.*

- |         |   |         |
|---------|---|---------|
| 1. 4383 | Viva la gran parada nacional p. y v. Juan Oller |         |
|         | ab compañía de tres. . . . .                    | 10000t. |

2.	11057	A. B. C. D. Soler con seña.	75tt.
3.	4347	Francisca con seña.	idem
4.	7945	Madalena Robira carrer den Ripoll.	idem
5.	12501	La Sociedad de tres amigos rubrica.	idem
6.	598	Doña Tomasa Pinós.	idem
7.	11603	F. C. y J. M. rubrica.	idem
8.	6286	Llorens Feliu ortolá.	150tt.

Esta Rifa ha producido 12965 cédulas.

Los interesados acudirán mañana á recoger sus respectivos premios á casa del Tesorero D. Josef Martí y Serra de diez á doce de la mañana.

Mañana se abrirá nueva Rifa que se cerrará el domingo próximo 1.º de octubre, en 8 suertes á saber:

Primera de.	1000tt.
Seis de.	75tt cada una.
Ultima de.	150tt.

Barcelona: 25 de setiembre de 1820.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del santo Hospital general, se ha celebrado el dia de ayer en la sala de la muy ilustre Administracion, con las formalidades de estilo han salido premiados los numeros y sugetos siguientes:

Suertes. Números. Sugetos premiados.

1. 5920 J. M. J. y otras. Doce cubiertos, un cucharon, y doce cuchillos con mangos de plata.
2. 6969 Francesch Jube y Solá, seña, casa Cortada. Dos candeleros con su platito y espaviladeras de plata.
3. 193 Maria Ximenez, carrer dels Banys, núm. 8. Seis cubiertos de plata.
4. 6381 N. S. de la Mercé y S. Caetano, p. y v. P. R. con otras. Idem.
5. 2140 N. S. del Carme, p. y v. Cristina Valenti. Un reloj de repiticion.
6. 1246 Catarina Tobart, Barceloneta. Unos pendientes de piedras violadas montadas en oro.
7. 7704 La Sra. Antonia que ven figas al mitg del carre, p. y v. Joseph Estapé. Unos pendientes de esmeraldas guarnecidos de diamantes.
8. 7585 N. S. de la Merce y S. Dalmau, donau me la rifa sius plau, p. y v. J. E. y compañía con rubrica. Unos pendientes de diamantes y topacios con una cadena de oro.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios en la habitacion del Reverendo Prior en el espresado Hospital de 9 á 11 de la mañana.

El dia 30 del corriente se abrirá igual rifa que se cerrará el 29 de octubre en ocho suertes, á saber:

1. Doce cubiertos, doce cuchillos con mangos de plata y un cucharon.
2. Dos candeleros con su platito y espaviladeras de plata.  
Dos de seis cubiertos de plata cada una.
5. Un reloj de repiticion.
6. Unos pendientes de piedras violadas montadas en oro.
7. Unos pendientes de esmeraldas guarnecidos de diamantes.

Unos pendientes de diamantes y topacios con una cadena de oro.

A real de vellon por cédula.

Barcelona 25 de setiembre de 1820.

Gaspar Mayer, fabricante de lacre, que ahora vive en la calle de la Fusteria núm. 10 piso primero, en casa del sastre Miguel Fages; fabrica lacre de diversos colores y de superior calidad para cerrar pliegos y asegurar mejor los propios intereses: lo hace igualmente con olor y aun de grado mas fino para uso de las señoras; y finalmente trabaja el lacre de segunda calidad para cerrar cajones y botellas, todos los cuales ofrece vender á prueba al público á precios conocidamente equitativos. El mismo Mayer da lecciones de lengua italiana.

Para los Sres. profesores y aficionados de música ha llegado á esta capital Juan Maria Valenzano, fabricante de instrumentos de música á cuerdas, conocido en todas las capitales, empezando desde Nápoles, hasta Madrid; para hacer y componer dichos instrumentos. Tambien compone órganos, organillos y arpas. Vive entrando en la calle de san Pablo por la Rambla, núm. 34 en el tercer piso; el dicho desea y espera contentar todos aquellos Sres. que quisieran honrarle de emplear sus cortos talentos.

*Embarcacion venida al puerto el dia de ayer.*

De Cullera, Tarragona y Villanueva en 15 dias, el patron Josef Navarro, valenciano, laud las Almas, de 16 toneladas, con trigo, á Don Pedro Vilar.

*Impresos.* Cuaderno cuarto del periódico Amigo de la religion: véndese en la libreria de Josef Sellent plaza del Angel.

Plan general de estudios restablecido por decreto de las Cortes, al que deben acomodarse todas las universidades, seminarios, colegios y conventos del reino. Véndese en la libreria de Lluch en la Librereria; y en la de Garriga y Aguasvivas, junto la plaza del Regomí, á 3 rs. vn.

*Fiesta.* Continúa el octavario en la parroquial de San Pedro: predicará el Dr. D. Raimundo Casas, presbitero, beneficiado de la misma iglesia.

*Ventas.* El que quiera comprar una perdiz buena para cazar, acuda á la oficina de este periódico, que le darán razon.

Quien quiera comprar tablas y pedazos de madera de nogal de todas medidas, la hallará de venta hoy y mañana en la plaza de los Eucantes, cerca la fuente de San Sebastian, la que se dará á precio equitativo.

*Retornos.* En la calle Condal, casa de Ignacio Bigorra, ordinario de Zaragoza, hay una galera que sale para dicha ciudad.

En la Rambla, casa de Antonio Casas, al lado de los Trinitarios, hay una galera que sale para Madrid.

En el meson de la Buena Suerte hay un carabá de cuatro ruedas que sale para Perpignan el juéves ó el viérnes próximo y le faltan dos asientos: Francisco Munserdá, su dueño, tratará de su ajuste.

*Alquiler.* En la calle del Marques de Barbará, núm. 60, hay una tienda, entresuelos y una buena cuadra para alquilar: en el primer piso darán razon.

*Pérdidas.* Se ha perdido una llave de puerta desde la Boria pasando por la plaza Nova, Belen hasta las Atarazanas, y desde aqui hasta dicha calle de la Boria pasando por la Bocaria; en la tienda de papel de Juan Almirall, en

la misma Borja, dirán quien es su dueño, el que dará una gratificación al que la devuelva.

El que haya encontrado veinte pesetas columnarias envueltas en un papel de estraza, se servirá entregarlas á Pedro Buxados, calle de la Paja, que se le dará medio duro de gratificación.

El 12 del corriente por la tarde se extravió un perro perdiguero blanco con la cabeza y orejas de color de chocolate, orejas grandes y otras señas que se darán: el que lo haya recogido tenga la bondad de entregarlo á su dueño que vive en la calle del Conde del Asalto, núm. 6, frente el coronel de Artillería, quien á mas de las gracias dará una competente gratificación.

Quien haya encontrado un brazaletes con tanca de oro, que se perdió en el paseo de la Esplanada, tenga la bondad de entregarlo en casa de Gomis, calle de la Barra de Ferro, que se le enseñará el otro igual y darán una gratificación.

*Nodrizas.* El teniente coronel D. Leon Molero, que vive en la calle del Conde del Asalto, núm. 3, segundo piso, frente á la provision de camas, informará de una ama de Badalona que desea encontrar criatura para criar en su casa.

Se necesita una ama si puede ser viuda, sana y que tenga quien la abone, para una criatura de once meses: en la inteligencia que ha de salir fuera de esta ciudad: si es casada se le proporcionará colocacion á su marido no teniendo familia: la que se halle con estas circunstancias acuda á la calle del Conde del Asalto, esquina á la den Guardia, tercer piso, casa de Don Josef Morchon, que dirá quien la busca.

El que necesite una ama de leche acuda á casa del señor Manuel Doria, calle de los Ciegos.

El que necesite una ama de buena leche y abundante, puede acudir á la calle del Meson de Manresa, segundo piso, en casa de Agell, confitero, que le darán razon.

Ana Moger, de 20 años de edad, que tiene la leche de pocos dias, desea criar: en casa del zapatero de la calle de Escudellers, esquina de la del Vidrio, núm. 5, darán razon.

En la calle den Argenter, núm. 27, tercer piso, hay una ama que tiene la leche de 15 dias, y desea criar en casa de los padres de la criatur.

En la calle nueva núm. 7 tercer piso, informarán de una ama de edad 24 años, cuya leche es de 14 meses.

En la calle del Hospital núm. 5, informarán de una ama de edad 28 años, cuya leche es de 11 dias.

En la calle den Argenter escalerilla núm. 10 cuarto piso, informarán de una ama de edad 30 años, cuya leche es de 15 meses, natural de Sabadell, que desea criar en su propia casa.

En la taberna de la calle Ancha, esquina á la den Codols, núm. 2, se dará razon de una ama que tiene la leche de un año.

*Nota.* En el diario de ayer pag. 3215, lin. 26, donde dice *y del sargento Phomer*, léase *y del sargento Plumer*.

*Teatro.* Hoy se egecutará la misma funcion de ayer.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.

# SUPLEMENTO

## AL DIARIO DE BARCELONA

DEL MARTES 26 DE SETIEMBRE DE 1820.

Entretanto que se ocupa el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en estender un largo y documentado manifiesto sobre todos los antecedentes que motivaron, á principios de abril último, la supresion de los derechos de puertas y consecuenete subrogacion por medio de un repartimiento vecinal, en virtud de la contrata con la Real Hacienda de 23 de julio de 1819, le ha parecido conveniente, á fin de ilustrar y rectificar la opinion que la malignidad ó el error han pretendido estraviar, publicar íntegra el acta de la sesion celebrada el dia 8 de abril en las Casas Consistoriales presidida por el Sr. Gefe político y concurrida por el Sr. Intendente, el Ayuntamiento, y la Junta general de administracion y gobierno de los mismos derechos, compuesta de comisionados al efecto elegidos por la nobleza, clero, Junta de comercio, fábricas, colegios y gremios de la presente ciudad, el tenor de cuya acta es literalmente como sigue.

Acta de la Sesion celebrada el dia 8 de abril de 1820 en las Casas Capitulares compuesta de los Sres. al margen notados.

Ilustre. Sr. Gefe político, presidente.

Ilustre Sr. Intendente.

*Del Ayuntamiento los señores.*

D. Honorato de Puig y de Deu,  
alcalde 2.<sup>o</sup> constitucional.

D. Juan Reinald.

D. Ramon de Casanova.

Marques de la Torre.

D. Juan Casas.

D. Juan Rovira.

D. Josef Rovira.

D. Juan IJas.

D. Antonio Satorras.

D. Joaquin Cebriá.

D. Pedro Fábregas.

D. Valero Sierra.

D. Ramon Maresch y Ros.

D. Eudaldo Don.

D. Juan Francisco Bosora, síndico.

Abierta la sesion, el Sr. Regidor decano leyó el papel siguiente: » Excmo. Sr. Cumpliendo con el encargo que V. E. se dignó cometerme el dia en que por su grave indisposicion no pudo presidir al Excmo. Ayuntamiento y señores de la junta de administracion y gobierno del derecho de puertas; espongo á V. E. que manifesté en su nombre la necesidad y la urgencia en que se hallaba el Gobierno para abolir en esta ciudad el derecho que se llama de puertas para poder marchar con la opinion del publico á la realizacion de los planes que en su beneficio se tenian premeditados. Se leyó la representacion de varios individuos entregada á V. E. sobre el mismo objeto, y se tomó en consideracion el concepto en que ya

D. Josef Casagemas idem.

Señores de la junta general de administracion y gobierno de los derechos de puertas.

*Comisionado por la nobleza.*

El Marques de Monistrol.

*Por el clero.*

D. Josef Miguel Prat, canónigo lectoral de esta Santa iglesia.

*Por la junta de Comercio.*

El Baron de Castellet.

D. Cayetano de Dou.

D. Serafin Bacigalupi.

D. Felipe de Solá.

D. Magin Coromina.

*Por el comercio.*

D. Manuel Lasala.

*Por las fábricas.*

D. Juan Rull.

*Por los colegios y gremios.*

D. Ignacio Reges.

D. Bruno Petrus.

D. Juan Josef Maciá.

D. Pedro Antonio Víguer.

D. Josef Antonio Fontanills.

D. Josef Corminas.

«El Ayuntamiento por lo mismo se inclinaba en uso de sus paternales miras á favor de todas las clases del público, porque de todas es igualmente padre y protector, á combinar un proyecto mixto, esto es, que participase de parte de las contribuciones indirectas y parte de las directas: mas la junta de puertas le observó que habia infinidad de razones para que en esta resolucion no se estoviese á una percepcion parcial sino á cobrarlo todo ó franquearlo todo, siendo una de las consideraciones mas poderosas para esta alternativa decisiva la de que el gasto de la administracion y resguardo seria el mismo que ahora y que este se absorveria la mitad á lo ménos de los productos si se rebajase.

» En este estado, pues, el Excmo. Ayuntamiento advirtió que ya no era posible sostener el sistema mixto que se habia propuesto, é impelido por el gobierno y por la opinion pública para que el derecho cese, agitó la cuestion de si los tres ramos territorial, industrial y mercantil de la ciudad podrian soportar en los nueve meses que quedan que discurrir del año actual los tres millones que á lo ménos necesita el estado para hacer frente á sus obligaciones y medio millon mas que se necesita para dejar corrientes las contraidas por la junta y otras atenciones.

» El Ayuntamiento oyó discurrir con zelo y con interes sobre esta cuestion tan importante, y no vacila en esponer á V. E. que aunque es de esperar de todas las clases pudientes del pueblo un desprendimiento generoso para realizar esta suma en beneficio de las miras del Gobierno y de la opinion pública, no será sino en lo apurado de los tiempos harto difícil el completarla.»

estaba el mismo público de que este derecho iba á cesar muy pronto.»

» El Excmo. Ayuntamiento ya habia consagrado á objeto de tanta trascendencia largas meditaciones, y sin embargo de estar instruido por V. E. de que se podia contar con la cantidad de millon ó millon y medio para entregar á la Tesoreria, mientras que se discurrían los medios de llenar el deficit con que se encontraria la misma, faltándole la entrada de medio millon mensual con que debia contar por producto del citado derecho, y de la confianza en que estaba de que la misma podia atender á sus obligaciones de dentro y fuera de la provincia con la percepcion de tres millones en lo que falta del año actual, no puede ménos de manifestar á V. E. que el paso repentino de un sistema de contribuciones indirectas á otro de directas, que por lo mismo no puede gravitar sino á determinada clase de contribuyentes, es una de las empresas mas arriesgadas y difíciles en las actuales circunstancias.»

»Sin embargo el Ayuntamiento, y la junta estan persuadidos que en el estado actual de cosas es necesario reanimarse y consumir la obra de la franquicia de las puertas por la razon poderosa que las cosas llegan á tal estado algunas veces, que no es posible retroceder.»

Si V. E. puede contar con el millon y medio que ha significado poder entregar á la tesoreria mientras que una comision activa y vigilante escogite los medios como colmar el descubierto que resulte, y si bastan los tres millones indicados para acabar de pasar el año, época en que probablemente tendremos ya el nuevo plan de contribuciones que hubieren votado las Cortes próximas; el Ayuntamiento ayudado del Gobierno y de todos los buenos, se esforzará en que tengan cumplimiento las ideas de V. E. en beneficio publico.»

El Sr. Presidente manifestó que la cantidad que habia indicado era un millon y no un millon y medio.

Y el Sr. Intendente dijo que con los tres millones que se le ofrecian, tendria lo suficiente para atender á las necesidades de la provincia, y aun para remediar á la Corte si las atenciones no se le aumentaban y le pagaban puntualmente los pueblos de la provincia.

En punto á la estincion de los derechos, manifestó como otros varios individuos que ya no era tiempo de abolirse, si ya de suyo eran abolidos, ó el pueblo no queria pagarlos.

A la indicacion del Ayuntamiento que la medida de la extincion fuese parcial, dijeron algunos Sres. de la Junta administrativa del derecho que esto era sumamente perjudicial; porque sobre que las entradas se rebajarian á la mitad, los gastos de recaudacion y resguardo eran los mismos; porque el mismo coste ocasionaba la recaudacion de 4 como de 3.

Visto, pues, que no podia adoptarse esta medida parcial y que ya no era posible retroceder la opinion publica para que se pagase el derecho, se juzgó por toda la junta necesario declarar abolido el derecho de puertas en todas sus ramificaciones, imponiéndose á la ciudad en los tres ramos de territorio, industria y comercio el encabezamiento de tres millones para la hacienda, y medio millon para cubrir el atraso en que se hallaba la administracion por los caudales que le habian prestado varios particulares á fin de poder hacer los pagos anticipados, y ademas la dotacion del Ayuntamiento que estaba radicada en los productos de puertas.

Se discutió el dia en que debian cesar estos derechos de puertas y se dijo por algunos que desde luego, mas observando el Sr. Intendente que necesitaba algun tiempo para dar sus disposiciones, significó que podria señalarse el dia 15, y quedando asi acordado, se levantó la sesion. = Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. = *Josef Ignacio Claramunt*, Secretario.

